



formado el certim. prevenido en el anti. Decreto
 en el q. se ha referencio de lo. auto. de conce. e
 ramiento hecho en onra de Octubre de mil ochoc.
 cinco por ocho años contados hasta fin de Dtoe.
 de ochocientos tres. Del poder otorgado en cator
 ce de Enero de ochocientos diez y siete p. otro en
 carexaminto q. debia cumplir en ochocientos
 veinte y cuatro. Y del nuevo ajuste hecho e rano
 de trescientos cinco s. por otros ocho años en
 ochocientos veinte y cinco, segun oficio de D. Antonio
 Man. Mago fto. veinte y tres de Junio del mismo;
 y con el correspond. oficio, se ha dirigido al Sr.
 Gobernador de la Villa de Lere, Doy fe

Gomez
 [Signature]

Obligacion y Fianza de Joaquin En la Villa de Lere a veinte y
 Gonzalez, y Antonio Catalan } cuatro de marzo de mil ochocien-
 en favor del Ayuntamiento } tos veinte y nueve, ante mi el Escrib.

Sacada copia Publica, del Numero, y Testigos, Pasacion de Joaquin Don
 en un pliego a ler y Gonzalez, como principal, y Antonio Catalan, co-
 del Sello 2º y
 un interinero su Fianza, llano pagador, que se constituye en cuanto
 dio del 4º ma- aqui sera declarado, los dos juntos, y de mancomun, a los
 por circunstancias
 y veinte dias de uno, cada uno a por si, y por el todo y solidum, con tenun-
 a otorgam. to Doy
 fe

Dixeron. El primero, asido nombrado por el Ayunta

